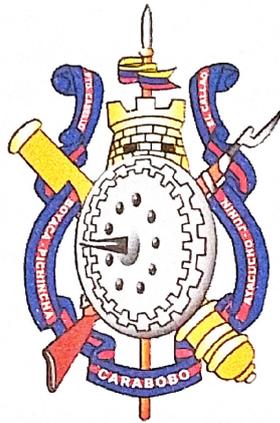


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

EB-CGEB-DIR-55-24
DIRECTIVA

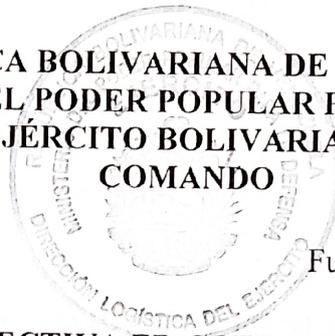


DÍA	MES	AÑO
21	02	2024

Nº SERIAL REGISTRO
50-08-00-00

**TRABAJOS DE ELECTRICIDAD DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN
EN INSTALACIONES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO



Fuerte Tiuna, 21 de febrero del 2024

DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-55-24

ASUNTO: TRABAJOS DE ELECTRICIDAD DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN INSTALACIONES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

- BASE LEGAL:**
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
 - Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
 - Guía de Planeamiento del Comandante General del Ejército Bolivariano.
 - Código Eléctrico Nacional 2004
 - Norma Venezolana COVENIN 200 1999

I. OBJETO

Establecer los lineamientos y responsabilidades para regular la ejecución de trabajos de construcción, reparación, mantenimiento, adecuación, y mejoras en las instalaciones eléctricas de las Unidades y Dependencias del Ejército Bolivariano.

II. SITUACIÓN

La ejecución de trabajos de canalizaciones eléctricas en instalaciones nuevas del Ejército Bolivariano, así como la reparación, mantenimiento y adecuación de las existentes, requiere del cumplimiento de la normativa vigente establecida en el Código Eléctrico Nacional (CEN), Norma Venezolana COVENIN 200:1999 y el Código Nacional de Seguridad COVENIN 734, con lo cual se reducen los riesgos de accidentes laborales, se mejora el rendimiento de los elementos y equipos que componen los circuitos o están conectados a la red eléctrica, se garantiza una menor incidencia de fallas y el alargamiento de la vida útil del sistema eléctrico en general. A tal efecto, esta directiva tiene por finalidad, fijar las disposiciones reglamentarias generales, en cuanto la ejecución de trabajos de construcción, reparación, mantenimiento, adecuación y mejoras de instalaciones eléctricas en unidades y dependencias del Ejército Bolivariano.

Instalación Eléctrica en Media Tensión, es aquella que distribuye voltaje superior a 480 voltios, más de 120 volts. por fase, generalmente desde el sistema de distribución de energía eléctrica de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), pasando por el banco de transformación hasta la acometida eléctrica del tablero eléctrico principal de la instalación.

Instalación Eléctrica en Baja Tensión es aquella que distribuye la energía eléctrica con voltajes menores o iguales a 480 voltios, de 120 voltios por fase, generalmente desde el tablero de distribución principal de la instalación hacia los diversos tableros secundarios y sus respectivos circuitos eléctricos.

III. DISPOSICIONES

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Se normaliza que todo trabajo, bien sea de construcción, ampliación, modificación, reparación y adecuación de instalaciones eléctricas en media y baja tensión, previo a su ejecución, deberá ser tramitada la debida autorización o asesoramiento a la Dirección de Construcción y Mantenimiento del Ejército Bolivariano.
2. Todo proyecto de instalación eléctrica, deberá ser sometido a consideración de la Dirección de Construcción y Mantenimiento del Ejército Bolivariano (Departamento de Proyectos) para su debida aprobación y registro en los planos respectivos.
3. En general todo proyecto deberá ser tramitado mediante la Forma DICOMAEJB-001, estudiado y aprobado (Forma DICOMAEJB -002) por la Dirección de Construcción y Mantenimiento del Ejército Bolivariano, considerando los pormenores técnicos, asegurando en consecuencia en coordinación con la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC) la factibilidad del anexo de carga al sistema eléctrico para garantizar un buen funcionamiento, fácil mantenimiento y economía en los costos de la energía a consumir.
4. Cuando son aprobados los trabajos a realizar, la Unidad o Dependencia debe informar, mediante la remisión de copia autenticada de la Forma DICOMAEJB-002, a la Oficina de Servicios Generales de la Dirección General Sectorial de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a los fines de actualizar los contratos de pago por dicho servicio.
5. Los trabajos de construcción, mantenimiento, reparación y adecuación de instalaciones eléctricas en general deben ser realizados por personal técnico especializado, debidamente certificado y con experiencia comprobable en el área de electricidad. Si el mantenimiento de 1er y 2do escalón de instalaciones eléctricas es realizado por el personal profesional militar y/o tropa alistada, estos deberán poseer la certificación de capacitación correspondiente en el área de electricidad, tales como cursos en institutos especializados o INCES.
6. Estará totalmente prohibida para el personal militar del equipo de mantenimiento de las unidades y dependencias del Ejército Bolivariano la manipulación de redes eléctricas cuya tensión sea superior a 480 voltios y de los equipos de transformación cuyas tensiones sobrepasen los 480

- voltios. Para ello, deberá solicitar el servicio de empresas eléctricas especializadas o certificadas por las compañías adscritas a CORPOELEC.
7. Las instalaciones eléctricas en media tensión solo serán intervenidas por personal técnico calificado de CORPOELEC, en coordinación con la Dirección de Construcción y Mantenimiento del Ejército Bolivariano. La acometida eléctrica principal (desde el banco de transformación hasta el tablero de distribución principal) es responsabilidad de la Unidad o Dependencia, para cualquier intervención o trabajo se requiere la coordinación con el personal de CORPOELEC para realizar el corte programado del servicio eléctrico, permitiendo realizar la referida actividad.
 8. Las Instalaciones eléctricas en baja tensión que comprenden las acometidas entre el tablero principal y todos los tableros secundarios, serán intervenidas por personal de la Dirección de Construcción y Mantenimiento del Ejército Bolivariano.
 9. Los Circuitos Eléctricos incluyendo el manejo y mantenimiento de los Tableros Secundarios, serán intervenidos por el personal del Equipo de Mantenimiento de Unidad o Dependencia.
 10. El Equipo de Mantenimiento de Unidad o Dependencia, deberá solicitar planos en caso de que existan adecuaciones o en su defecto solicitar los planos existentes de los circuitos de media tensión a fin de conocer el sistema para facilitar maniobras realizadas por la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC).
 11. Las Unidades y Dependencias del Ejército Bolivariano, quedarán encargados de dar cumplimiento a la presente Directiva.
 12. El Presente Directiva será empleada de carácter obligatorio en las Unidades del Ejército, para el mejoramiento de sus instalaciones, a través de la realización de inspecciones técnicas para el levantamiento de proyectos que permitan la optimización de los sistemas eléctricos de cada unidad.

B. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

1. Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor General del Ejército

Bolivariano:

Velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

2. Inspectoría General del Ejército Bolivariano:

- a. Realizará durante la vigencia de la presente Directiva, inspecciones aleatorias a las Unidades del Ejército Bolivariana, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la misma.
- b. Incluirá en sus guías de verificación las comprobaciones necesarias en cuanto a la creación y puesta en práctica de los trabajos de mantenimiento eléctrico en media y baja tensión en instalaciones del Ejército Bolivariano, para asegurar el fiel cumplimiento de la presente directiva.

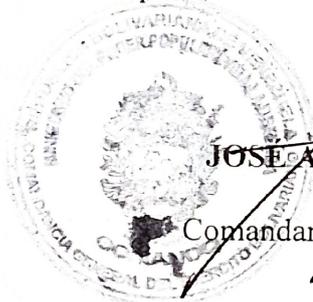
3. Unidades y Dependencias del Ejército Bolivariano.

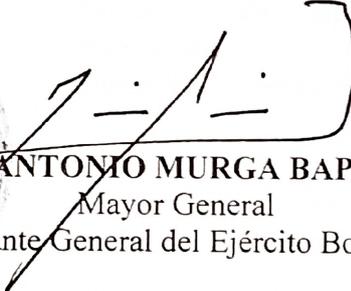
- a. A partir de la puesta en vigencia de la presente directiva, aplicarán al personal militar profesional bajo su mando las inspecciones pertinentes a la ingeniería, mencionadas en la misma.
- b. Proporcionarán los medios necesarios para el desarrollo de las condiciones necesarias para la puesta en práctica de los planes de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en coordinación con el personal especializado en la materia y emplear mecanismos de persuasión al personal adscrito a su unidad con la finalidad de reducir el consumo de energía eléctrica, para dar fiel cumplimiento a la presente directiva.

IV. VIGENCIA.

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución y publicación, derogando la directiva EB-AGEB-DIR-07-12 (Trabajos de electricidad de media y baja tensión en instalaciones del Ejército Bolivariano).

Cúmplase.




JOSE ANTONIO MURGA BAPTISTA
Mayor General
Comandante General del Ejército Bolivariano

Elaborado.




FERNANDO NICOLÁS CHACÓN MANEIRO
Coronel
Jefe del Servicio de Ingeniería del Ejército Bolivariano

NO CLASIFICADO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-55-24

TRABAJOS DE ELECTRICIDAD DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN INSTALACIONES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

DISTRIBUCIÓN:

Original	Ayudantía General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 01	Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 02	Inspectoría General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 03	Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 04	Dirección Logística del Ejército Bolivariano.
Copia N° 05	Servicio de Ingeniería del Ejército Bolivariano.
Copia N° 06	Sexto Cuerpo de Ingenieros.
Copia N° 07	11 Brigada Blindada.
Copia N° 08	12 Brigada de Caribes.
Copia N° 09	13 Brigada de Blindada.
Copia N° 10	14 Brigada de Infantería.
Copia N° 11	21 Brigada de Infantería.
Copia N° 12	22 Brigada de Infantería.
Copia N° 13	25 Brigada de Infantería.
Copia N° 14	31 Brigada de Infantería.
Copia N° 15	32 Brigada de Caribe.
Copia N° 16	33 Brigada de Infantería.
Copia N° 17	35 Brigada de Policía Militar.
Copia N° 18	41 Brigada Blindada.
Copia N° 19	42 Brigada de Infantería Paracaidista.
Copia N° 20	43 Brigada de Artillería.

NO CLASIFICADO

NO CLASIFICADO

Copia N° 21	51 Brigada de Infantería De Selva.
Copia N° 22	52 Brigada de Infantería De Selva.
Copia N° 23	53 Brigada de Infantería De Selva.
Copia N° 24	61 Brigada de Ingeniería.
Copia N° 25	62 Brigada de Ingeniería.
Copia N° 26	63 Brigada de Ingeniería.
Copia N° 27	64 Brigada de Ingeniería.
Copia N° 28	81 Brigada Logística.
Copia N° 29	82 Brigada Logística.
Copia N° 30	83 Brigada Logística.
Copia N° 31	91 Brigada de Caballería Hipomóvil.
Copia N° 32	92 Brigada de Caballería Hipomóvil.
Copia N° 33	93 Brigada de Caribe.
Copia N° 34	94 Brigada de Caribe.
Copia N° 35	99 Brigada de Fuerzas Especiales.

Es copia auténtica.



LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO
General de División
Ayudante General del Ejército Bolivariano

L. YC/1/PL/echiezuria
20 OCT 2018

NO CLASIFICADO